



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Frutos Santamaría
Demandado:	Eprofruver Colombia Ltda. Y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00123-00
Asunto:	Reconoce personería

Dentro del término de traslado del auto que negó personería al abogado Giovanni Sánchez Mahecha, el profesional presentó recurso de reposición acreditando el cumplimiento de la causal por la cual no se tuvo en cuenta el poder. (doc.097)

Consultando nuevamente la página de la Rama judicial, se constató que el correo electrónico que figura en el poder acercado corresponde al inscrito en SIRNA, por lo que el juzgado aclara la providencia atacada (doc.097) y en su lugar se reconoce personería amplia y suficiente al abogado GIONANNI SANCHEZ MAHECHA, para representar en este proceso a la entidad demandada Eprofruver Colombia SAS en los términos y facultades del poder obrante en los doc. 91, 92, 95 del expediente.

A través del Centro de Servicios Judiciales compártasele el expediente al abogado al correo electrónico gsmycia@gmail.com dejando la constancia de entrega en el expediente.

Por sustracción de materia, no se tramitará el recurso de reposición formulado por el abogado, por cuanto a través de esta providencia se está resolviendo la petición en forma favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5d5e9178bc244cfe46c7dbc25cbbedc5dc067f219195b0f673966a23b8b698**

Documento generado en 15/08/2023 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>